



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2°.- La carga horaria revista en el artículo anterior deberá desarrollarse en un mínimo de (4) cuatro años académicos,

ARTICULO 3°.- A partir de la fecha de la presente resolución el Ministerio no otorgará reconocimiento oficial a carreras 'de grado que no se ajusten a las exigencias previstas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 6

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION